



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Consacá, veintiocho (28) de julio de 2021.

En la fecha, doy cuenta a la Señora Juez que la apoderada de la parte ejecutante, presenta Liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONSACA – NARIÑO**

Consacá, veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

La Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 de Pasto (N) y portadora de la T. P. 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, presenta Trabajo de Liquidación.

Vista la liquidación de Crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá (N),

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Poner en traslado de la parte demandada el trabajo de Liquidación del Crédito, presentado por la Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, por el término de tres (3) días, a fin de que formule objeciones relativas al estado de cuenta.

**SEGUNDO.-** Hecho lo anterior, se dará cuenta, a fin de disponer lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTHA LUCIA JURADO SANTACRUZ  
JUEZ**